

Recurso de revisión: **RRA 2266/22**  
Folio de la solicitud: **330007722000434**  
**Acta Cumplimiento**

## **ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintidós, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su décima séptima sesión extraordinaria del año dos mil veintidós.

Comparecieron a distancia (mediante una llamada telefónica en conferencia), en su carácter de integrantes con derecho a voz y voto del Comité: el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Unidad, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes, Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** El 4 de abril de 2022, se recibió notificación de resolución del recurso de revisión **RRA 2266/22**, mediante la cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó en definitiva:

*Por tanto, de conformidad con lo establecido en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina que lo procedente es MODIFICAR la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de:*

→ *Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en los años 2014 y 2014.*

→ *Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista de 2014 a la fecha de la solicitud, en Subastas de Mediano Plazo y Mercados de Corto Plazo.*

→ *Las empresas que, en términos generales, han celebrado contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en el año inmediato anterior y en sus componentes de Mercado de Corto Plazo, Mercado de Potencia y Mercado de Certificado de Energías Limpias.*

*Lo anterior, deberá realizarlo en la totalidad de unidades administrativas, entre las que no podrá omitir a la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica, Subdirección de Educación Operativa, Coordinación de Estudios Económicos, Coordinación de Planificación y a CFE Suministrador de Servicios Básicos. (sic)*

### **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Este órgano colegiado sesiona con fundamento en lo previsto por los numerales 4 y 5 de las *Reglas de Operación del Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad*,<sup>1</sup> y **es competente** para confirmar la inexistencia de la información señalada por el Pleno del INAI: *Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en los años 2014 y 2015 (dando una interpretación armónica a la resolución y en beneficio de la persona recurrente); Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista de 2014 a la fecha de la solicitud, en Subastas de Mediano Plazo y Mercados de Corto Plazo; y Las empresas que, en términos generales, han celebrado contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en el año inmediato anterior y en sus componentes de Mercado de Corto Plazo, Mercado de Potencia y Mercado de Certificado de Energías Limpias, con base en el resultado de la búsqueda realizada en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ello en apego a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).*

<sup>1</sup> Última modificación aprobada en la sesión ordinaria que se celebró el 15 de octubre de 2019.

Con base en lo anterior, este Comité:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Visto el trámite de la solicitud con folio 330007722000434, así como la secuela procesal del medio de impugnación identificado con la clave **RRA 2266/22**, sustanciado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante, este cuerpo colegiado, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI)*, toma conocimiento de que la **Dirección Corporativa de Planeación Estratégica** y sus áreas adscritas –la **Coordinación de Estudios Económicos** y la **Coordinación de Planificación**–; la **Subdirección de Evaluación Operativa** adscrita a la Dirección Corporativa de Operaciones, así como la empresa productiva subsidiaria **CFE Suministrador de Servicios Básicos**, reportaron haber realizado la búsqueda de lo instruido (detallado en el apartado de antecedentes del presente instrumento), como lo ordenó el Pleno del INAI de manera que, no se ve impedimento para **confirmar su inexistencia**; esto en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 141 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como por el artículo 143 del referido ordenamiento. Ello en virtud de que las citadas áreas informaron no haber encontrado lo requerido.

En tal guisa, se estima aplicable al caso que nos ocupa el **criterio 4/19** del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

*Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*

[Énfasis añadido.]

A efecto de generar certeza en la persona peticionaria sobre la exhaustividad del proceso, se anexan a la presente acta, los formatos que documentan el procedimiento de búsqueda efectuado al interior de las áreas. Dichas documentales forman parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad de Transparencia que notifique a la persona solicitante (recurrente) la presente resolución, remitiendo copia de ello al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objetivo de que dicho órgano autónomo pueda tener como total y definitivamente concluido el presente asunto.

No habiendo otra cuestión que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las trece horas del día de su fecha.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad que comparecieron a la sesión extraordinaria celebrada el veintidós de abril de dos mil veintidós.

**MTRO. RAÚL JARQUÍN LÓPEZ**  
Presidente suplente del Comité de Transparencia

**LIC. MARÍA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ**  
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos

**LIC. JUAN TADEO RAMÍREZ CERVANTES**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**REPORTE DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA**

Fecha de elaboración: 22 abril de 2022

**Acceso a la Información**

	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica
--	---

RRA FOLIO	RRA 2266/22 330007722000434
--------------	--------------------------------

Información Requerida	<p>Por tanto, de conformidad con lo establecido en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina que lo procedente es MODIFICAR la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en los años 2014 y 2014 (2015)</li> <li>○ Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista de 2014 a la fecha de la solicitud, en Subastas de Mediano Plazo y Mercados de Corto Plazo.</li> <li>○ Las empresas que, en términos generales, han celebrado contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en el año inmediato anterior y en sus componentes de Mercado de Corto Plazo, Mercado de Potencia y Mercado de Certificado de Energías Limpias.</li> </ul>
--------------------------	---

Información adicional:	<p>En cumplimiento a lo instruido por el Pleno del INAI en el RRA 2266/22, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de lo señalado en el archivo físico y electrónico de la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica (incluye a la Coordinación de Estudios Económicos y a la Coordinación de Planificación) ubicado en Reforma 164 PB, no encontrando documento alguno que contenga lo requerido por el solicitante ni lo instruido por el órgano garante.</p>
---------------------------	--



	<p>Por lo anterior, sirva el presente documento para dejar constancia de que se ha agotado el procedimiento de búsqueda en la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica (incluyendo a la Coordinación de Estudios Económicos y a la Coordinación de Planificación), en apego al numeral 5 inciso j) del Procedimiento para la Atención de solicitudes de información.</p> <p>En conclusión y en atención a lo solicitado se informa que en el ámbito de la DCPE no se encontró la información requerida y se solicita al Comité de Transparencia que confirme la inexistencia correspondiente.</p>
--	--



---

Angela Patricia Sánchez Quezada  
Responsable de la Información de la  
Dirección Corporativa de Planeación Estratégica

REPORTE DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA RRA2266/22

Fecha de elaboración: 22 abril 2022

Área	Dirección Corporativa de Operaciones
Número de folio de la solicitud y Tipo de información.	<p>Folio de la solicitud: 330007722000434 Número de Expediente RRA 2266/22</p> <p>Asunto: "Solicito saber cuántos recursos o dinero es transferido por la Comisión Federal de Electricidad a los sociedades y empresas que tiene acuerdo o contrato en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por medio de subastas, CELS y modelo de despacho con costos variables en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y hasta el 23 de enero de 2022. Y porque este modelo de despacho no considera, a su vez costos de inversión, operación, mantenimiento, ni costos fijos. También quiero saber que empresas están detrás o tiene contrato en el Mercado Eléctrico Mayorista. (sic)"</p>
Búsqueda:	Búsqueda Exhaustiva solicitada en cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos por medio del RRA 2266/22 del 4 de abril de 2022.

Archivos

Resultado de la Búsqueda	<p>En relación con la instrucción del Pleno del INAI, de buscar en la Subdirección de Evaluación Operativa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en los años 2014 y 2015.</li> <li>2.- Los recursos transferidos recursos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista de 2014 a la fecha de la solicitud, en Subastas de Mediano Plazo y Mercados de Corto Plazo.</li> <li>3.- Las empresas que, en términos generales, han celebrado contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en el año inmediato anterior y en sus componentes de Mercado de Corto Plazo, Mercado de Potencia y Mercado de Certificado de Energías Limpias.</li> </ol> <p>Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Corporativa de Operaciones, incluyendo la Subdirección antes mencionada, sin que exista expresión documental al respecto.</p> <p>Sirva el presente documento para dejar constancia de que se ha agotado el procedimiento de búsqueda por lo que se solicita al Comité de Transparencia que confirme la inexistencia correspondiente.</p>
--------------------------	---

REPORTE DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA RRA2266/22

Elaboró



---

Ing. María Lucía Estrada Medrano  
Jefe de Departamento de Evaluación De Resultados

Revisó



---

Mtra. Victoria Acosta Torres  
Subgerente de Control y evaluación

Autorizó



---

Mtro. Blas Ruiz Maceda  
Gerente de Control de Gestión

**REPORTE DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA**

Fecha de elaboración: 05/04/2022

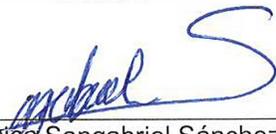
Área	Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos
Número de folio de la solicitud y Tipo de información.	330007722000434, Ingreso en la modalidad de Acceso Público y cumplimiento a resolución dictada en el recurso RRA 2266/22

Información Requerida	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicito saber cuántos recursos o dinero es transferido por la Comisión Federal de Electricidad a los sociedades y empresas que tiene acuerdo o contrato en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por medio de subastas, CELS y modelo de despacho con costos variables en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. Y por qué este modelo de despacho no considera a su vez costos de inversión, operación, mantenimiento, ni costos fijos. También quiero saber que empresas están detrás o tiene contrato en el Mercado Eléctrica Mayorista. <a href="https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=2441">https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=2441</a></li> <li>→ Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en los años 2014 y 2014 (sic).</li> <li>→ Los recursos transferidos a empresas con las que se tienen contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista de 2014 a la fecha de la solicitud, en Subastas de Mediano Plazo y Mercados de Corto Plazo.</li> <li>→ Las empresas que, en términos generales, han celebrado contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista en el año inmediato anterior y en sus componentes de Mercado de Corto Plazo, Mercado de Potencia y Mercado de Certificado de Energías Limpias.</li> </ul>
-----------------------	--

**Archivos**

Información adicional:	<p>Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos; por ser el área competente de esta CFE Suministradora de Servicios Básicos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 141 fracción II y artículo 143.</p> <p>Sin localizarse lo requerido.</p> <p>Por lo anterior informado, se solicita al Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información.</p>
------------------------	---

Elaboró



Ing. Verónica Sangabriel Sánchez  
Responsable de CFE SSB de Liquidaciones y Conciliaciones del MEM. GSE.

Autorizó



Lic. Ernesto Sánchez Esquinazi  
Gerente de CFE SSB de Gestión de Suministros Eléctricos.